



que tengan derecho los Municipios, en términos de lo establecido por la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche;

- LXII.** Aprobar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado reciba y de las que tenga obligación de participar a sus Municipios, así como el importe de las participaciones entregadas trimestralmente y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal;
- LXIII.** Emitir el visto bueno de las constancias de los Ingresos totales definidos en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios que tenga derecho a percibir el Estado y, en su caso, de los que correspondan a los Municipios, incluyendo las de compensación o liquidación;
- LXIV.** Emitir el visto bueno de los trámites correspondientes para ingresar las cantidades provenientes de los Fondos General de Participaciones y Fomento Municipal, en atención a lo que establece el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado y la Federación; así como enterar, en los términos que también establece dicho Convenio, la diferencia resultante entre la constancia de participaciones del mes corriente y la correspondiente a la recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior;
- LXV.** Autorizar el entero y rendición ante las autoridades competentes de la Federación, en los plazos, procedimientos y formas que establece el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el importe de los ingresos federales captados y la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados; y
- LXVI.** Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le confiera la o el Titular de la Secretaría.

**ARTÍCULO 18.-** La Subsecretaría de Programación y Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I.** Formular, previo acuerdo de la o el Secretario, normas y políticas a que se sujetará el diseño e implementación de la programación, presupuestación y seguimiento del Presupuesto de Egresos del Estado;
- II.** Someter a la consideración de la o el Tesorero y la o el Secretario el programa general del gasto público y el anteproyecto de Ley de Presupuesto de Egresos;
- III.** Acordar con la o el Secretario los lineamientos programáticos presupuestales para la integración de las propuestas de inversión anual y, en su caso, los correspondientes a programas especiales, programas de inversión y financiamiento de la obra pública;



- IV. Proponer la calendarización del Presupuesto de Egresos acorde al calendario de los ingresos estimados;
- V. Plantear a la o el Secretario la normatividad aplicable para la gestión y trámite de las adecuaciones presupuestales;
- VI. Establecer sistemas de registro y control presupuestal por fuente de financiamiento, ramo y proyecto, para llevar el seguimiento de los programas de inversión pública derivados del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de los contenidos en los diversos instrumentos que suscriba el Estado con el Ejecutivo Federal, y a los programas derivados de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado;
- VII. Determinar las adecuaciones presupuestales de transferencias y ampliaciones conforme a la normatividad que se emita al respecto;
- VIII. Determinar informes de seguimiento de los programas presupuestarios;
- IX. Coordinar a los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal y Entidades Paraestatales en los procedimientos y trámites relacionados con la programación y presupuestación;
- X. Coadyuvar en la atención de las auditorías, y proporcionar la información y documentación de la competencia de la Subsecretaría;
- XI. Revisar el Informe del Sistema de Reportes de Recursos Federales Transferidos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, registrado por los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- XII. Participar, en los términos de las disposiciones aplicables, en las instancias de coordinación en materia de seguimiento y evaluación del desempeño del gasto público y sus resultados, y demás procesos relativos al seguimiento a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño;
- XIII. Coordinar a los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal, Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y a los Municipios que se lo soliciten en los trámites relacionados con el ejercicio de los programas de inversión;
- XIV. Supervisar los documentos para el trámite de obras y acciones derivados de los programas previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de los contenidos en los diversos instrumentos que suscriba el Estado con el Ejecutivo Federal; así como los autorizados en el presupuesto de egresos del Estado de conformidad con la normatividad aplicable y, en su caso, solicitar a los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal ejecutoras la corrección, adecuación o complemento de los documentos referidos, para tramitar su pago;
- XV. Supervisar los sistemas de registro y control presupuestal por fuente de financiamiento, ramo y proyecto, para llevar el seguimiento de los programas



de inversión pública derivados del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de los contenidos en los diversos instrumentos que suscriba el Estado con el Ejecutivo Federal y a los programas derivados de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado;

- XVI.** Dirigir la representación de la Secretaría en la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento, en el análisis para el establecimiento de lineamientos a los que se sujetarán los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, en materia de programas y proyectos de inversión, respecto de la suficiencia presupuestal con que cuentan durante el ejercicio fiscal, verificando que el uso de los recursos sea aplicado en cumplimiento con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en coordinación con los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- XVII.** Definir en los trabajos de registro correspondiente a la programación y presupuestación del financiamiento de la obra pública;
- XVIII.** Establecer dentro del ámbito de su competencia en el análisis del comportamiento de las fuentes de recursos financieros internos y externos necesarios para la programación-presupuestación del gasto en inversión;
- XIX.** Planear la formulación de proyectos, normas y reglamentos que regulen la programación del gasto en la obra pública;
- XX.** Supervisar las fuentes y montos de los programas de inversión de los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal, Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y Municipal, que se autoricen durante el ejercicio fiscal;
- XXI.** Autorizar el informe relativo al avance del ejercicio presupuestal estatal, mensual, trimestral y anual, conforme a la normatividad que se emita al respecto;
- XXII.** Coordinar la iniciativa de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con el marco económico y social que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, los programas que deriven de él y las políticas del Ejecutivo Estatal, así como presentarlo a la o el Secretario, considerando los requerimientos de cada uno de los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, con base en los ingresos;
- XXIII.** Supervisar las solicitudes de modificaciones y transferencias programáticas y presupuestales que presenten los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y presentarlas ante la o el Secretario para su autorización, conforme a la normatividad que se emita al respecto;
- XXIV.** Autorizar las transferencias y ajustes en el presupuesto de los Poderes Legislativo y Judicial, la Coordinación General de la Oficina de la o el



Gobernador del Estado, los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal, Entidades Paraestatales y los Órganos Autónomos cuando éstas, habiendo solicitado ampliación, conserven recursos disponibles para otras partidas;

- XXV.** Proponer a la o el Secretario el monto global y calendarización provisional del presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, para que a su vez lo den a conocer a los Poderes Legislativo y Judicial, la Coordinación General de la Oficina de la o el Gobernador del Estado, los Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y los Órganos Autónomos, a fin de posibilitar las atribuciones de la Secretaria en materia de programación y presupuestación , en congruencia con los presupuestos estimados;
- XXVI.** Coadyuvar en la formulación de proyectos de iniciativas de leyes, normas, acuerdos, reglamentos y demás instrumentos jurídicos que regulen y orienten el manejo del gasto público;
- XXVII.** Supervisar la regularización presupuestal de documentos que por error u omisión sean clasificados de manera incorrecta, a solicitud de los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- XXVIII.** Autorizar la creación de claves presupuestales con base en la normatividad establecida;
- XXIX.** Autorizar las transferencias y ajustes en el presupuesto de los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal, cuando éstas, habiendo solicitado ampliación, conserven recursos disponibles en otras partidas;
- XXX.** Supervisar la información contenida en las Matrices de Indicadores para Resultados, Programas Operativos Anuales y Fichas Técnicas de Indicadores de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, que serán consideradas para la integración de la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos y durante el ejercicio del mismo;
- XXXI.** Verificar la información del Diagnóstico para la implementación, operación y consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público aplica al Estado, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXII.** Requerir a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal la información programática, presupuestal y de cualquier otra naturaleza que sea necesaria para el cumplimiento de sus facultades; y
- XXXIII.** Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le confiera la o el Titular de la Secretaria.



**ARTÍCULO 19.-** La Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Ser asesor y asistir jurídicamente a la o el Secretario;
- II. Establecer su organización interna e instruir a las y los servidores públicos de su adscripción para que, de acuerdo con las necesidades del servicio, proporcionen la orientación y asesoría jurídica que requieran las demás Áreas Administrativas de la Secretaría;
- III. Compilar, ordenar y actualizar el acervo legal en materia fiscal, hacendaria, disciplina financiera, de coordinación fiscal, presupuesto, patrimonio del Estado, laboral y demás relativas a las materias de su competencia, incluyendo las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general vigentes y darlas a conocer a través de medios electrónicos a las y los titulares de las Áreas Administrativas de la Secretaría, respecto de las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado relacionadas con la competencia de la Secretaría;
- IV. Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo y del personal de las Áreas Administrativas que tenga adscritas, así como designarles y habilitarles para la práctica de los actos de la competencia de la Procuraduría Fiscal;
- V. Solicitar información a las Áreas Administrativas y al Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría para las propuestas de iniciativa de ley, decretos, acuerdos y, en general, cualesquiera reformas a las disposiciones legales en las materias de su respectiva competencia que, en su caso, se requieran, así como coordinar con dichas Áreas Administrativas la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes;
- VI. Realizar estudios comparados de los sistemas de hacienda pública, los administrativos y los de justicia administrativa, para apoyar la modernización de la hacienda pública;
- VII. Tramitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las disposiciones de carácter general y particular relativas a las materias competencia de la propia Secretaría, y requerir a las y los solicitantes de las publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas;
- VIII. Ser el enlace en asuntos jurídicos con las Unidades correspondientes de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- IX. Coordinarse con las autoridades fiscales de la Federación, del Estado o de las demás Entidades Federativas, en las materias de su competencia, para eficientar el ejercicio de sus facultades;